

Gobierno del Estado de Michoacán**Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-A-16000-14-0681

GF-641

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,511,788.7
Muestra Auditada	2,308,817.7
Representatividad de la Muestra	91.9%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2012, por concepto de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal en el estado de Michoacán, fueron por 2,511,788.7 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 2,308,817.7 miles de pesos, que representó el 91.9%.

Resultados**Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (CS y ASf 2012), entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- La Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (DREPSS) está constituida legalmente como área coordinadora de la gestión del Seguro Popular.
- El Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán (SSM) cuenta con un catálogo de cuentas y una guía contabilizadora.
- Se tienen mecanismos de control que permiten identificar los procesos de licitación y adjudicación, los medicamentos e insumos médicos por fuente de financiamiento.
- Los SSM no cuentan con manuales de organización y de procedimientos actualizados.
- La Secretaría de Finanzas y Administración (SFyA) no tiene implementados mecanismos de control para que los recursos de la CS y la ASf 2012 no se transfieran a cuentas bancarias distintas a la específica del programa.
- No se tienen implementados mecanismos de control que permitan generar información veraz para medir el avance en el ejercicio de los recursos del Seguro Popular.
- Los SSM carecen de un programa de capacitación mínima para el personal que adquiere nuevas responsabilidades; asimismo, no conoce el marco jurídico para la operación del programa en su totalidad.

- No se cuenta con mecanismos de control suficientes que permitan asegurar que el personal financiado con recursos de la CS y la ASf 2012 está directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
- No se cuenta con controles suficientes para garantizar el envío de los informes del avance en el ejercicio de los recursos transferidos a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) con la calidad y oportunidad requeridas.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) en el estado de Michoacán es deficiente, ya que son insuficientes los mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de la normativa y la transparencia en su operación.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó implementar las acciones necesarias para que las debilidades e insuficiencias señaladas sean atendidas, con lo que se solventó lo observado.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos de la CS y la ASf 2012.
3. Los SSM utilizaron nueve cuentas para la administración de los recursos de la CS y la ASf 2012, en las cuales se manejaron recursos de diversas fuentes de financiamiento. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-16000-14-0681-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal para el ejercicio 2012.

4. La Federación transfirió recursos de la CS y la ASf 2012 por 2,511,788.7 miles de pesos a la SFyA del Gobierno del estado de Michoacán integrados por 2,477,960.9 miles de pesos y 33,827.8 miles de pesos por concepto de portabilidad, los cuales no se gravaron o afectaron en garantía.
5. La SFyA realizó transferencias con los recursos de la CS y la ASf 2012 por 1,729,890.4 miles de pesos a cuentas bancarias distintas a la del programa, de los cuales se reintegraron 599,349.1 miles de pesos, y quedaron pendientes de transferir a la cuenta específica del programa 1,130,541.3 miles de pesos; asimismo, la cuenta bancaria receptora de los recursos de la CS y la ASf 2012 de la SFyA, generó productos financieros por 6,861.9 miles de pesos, que no han sido transferidos a los SSM. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

El estado, mediante el oficio núm. 023/2014 SF de fecha 13 de enero de 2014 signado por la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán, informó

que realizó erogaciones correspondientes a la CS y la ASf 2012 y efectuó un análisis parcial de la información, por lo que presenta un resultado parcial, así como documentación soporte; al respecto, este Órgano Superior de Fiscalización solicitó información adicional, la cual al cierre del presente informe está pendiente su entrega.

12-A-16000-14-0681-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 1,137,403,232.55 pesos (mil ciento treinta y siete millones cuatrocientos tres mil doscientos treinta y dos pesos 55/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por la transferencia de recursos del Seguro Popular 2012 a cuentas bancarias diferentes a la del programa y que no fueron reintegrados a la misma; así como por los productos financieros generados en la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas y Administración que no fueron transferidos a los Servicios de Salud de Michoacán; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa, de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

6. Los SSM remitieron la información de las personas incorporadas al padrón SPSS a la CNPSS, donde incluye la cantidad de personas afiliadas y su vigencia; asimismo, se verificó el monto aportado por concepto de cuotas familiares y que el estado realizó la Aportación Solidaria Estatal.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

7. Los SSM no registraron intereses por 3,527.0 miles de pesos generados en la cuenta bancaria del Seguro Popular de la SFyA.

12-B-16000-14-0681-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron contable y presupuestalmente los productos financieros generados por los recursos del Seguro Popular 2012.

8. La documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de la CS y la ASf 2012 es original y cumplió con los requisitos fiscales; asimismo, se identifica con un sello que indica el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio al que corresponden.

9. Los montos registrados contable y presupuestalmente respecto del ejercicio de los recursos de la CS y la ASf 2012 son coincidentes entre sí, así como con el monto reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Destino de los Recursos

10. El Anexo IV del Acuerdo de Coordinación suscrito por la Secretaría de Salud y el Gobierno del estado de Michoacán, para la instrumentación del SPSS, se sujetó a las disposiciones establecidas en el artículo 44 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; asimismo, dicho acuerdo y los anexos I, II y IV fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, sin embargo, no fue publicado el anexo III.

12-9-12112-14-0681-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Michoacán.

11. El Gobierno del estado de Michoacán recibió recursos de la CS y la ASf 2012 por 2,511,788.7 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2012, se devengaron 1,379,377.1 miles de pesos, monto que representó el 54.9% de los recursos ministrados, por lo que a la fecha existían recursos no devengados por 1,132,411.6 miles de pesos. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
RECURSOS DEVENGADOS DEL SEGURO POPULAR
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
CUENTA PÚBLICA 2012
(miles de pesos)

Concepto	Devengado	
	Al 31 diciembre 2012	% de los recursos transferidos
Remuneraciones al personal	854,009.5	34.0
Fortalecimiento de la infraestructura física	0.0	0.0
Acciones de promoción y prevención de la salud	1,505.3	0.1
Medicamentos, material de curación y otros insumos	204,977.7	8.2
Consulta Segura	0.0	0.0
Caravanas de la salud	8,677.1	0.3
Sistemas de información automatizados	0.0	0.0
Gastos de operación del REPSS	58,803.5	2.3
Apoyo administrativo	22,542.1	0.9
Pagos a terceros por servicios de salud	37,050.2	1.5
Gasto operativo de unidades médicas	191,811.7	7.6
Total	1,379,377.1	54.9

Fuente: Cierre presupuestal al 31 de diciembre de 2012, proporcionado por los SSM.

Notas: En el rubro de acciones de promoción y prevención de la salud se informó a la CNPSS la aplicación de 56,470.5 miles de pesos a diciembre de 2012, de los cuales 40,443.4 miles de pesos corresponden a medicamentos, material de curación y productos farmacéuticos y 14,521.8 de remuneraciones al personal, cifras de carácter informativo.

En el rubro de Consulta Segura, se informó a la CNPSS la aplicación de 2,737.7 miles No se consideran 6,861.9 miles de pesos de intereses generados en las cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Michoacán (véase resultado 5 del presente informe).

Cabe mencionar que 1,130,541.3 miles de pesos fueron transferidos a otras cuentas como se indica en el resultado 5 del presente informe.

12-A-16000-14-0681-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal 2012, por 1,870,295.41 pesos (un millón ochocientos setenta mil doscientos noventa y cinco pesos 41/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2012.

12. Los SSM destinaron recursos de la CS y la ASf 2012 para el pago de remuneraciones del personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del Seguro Popular por 854,009.5 miles de pesos, monto que representó el 34.0% de los recursos ministrados y no excedió el 40.0% autorizado para este rubro.

13. Con la revisión de 100 expedientes de personal con categoría de médico especialista financiados con recursos de la CS y la ASf 2012, se verificó que seis servidores públicos no contaron con la documentación que acredita el perfil académico correspondiente, por lo que se pagaron sueldos en exceso por 2,320.5 miles de pesos. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-A-16000-14-0681-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 2,320,470.53 pesos (dos millones trescientos veinte mil cuatrocientos setenta pesos 53/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por el pago con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 a personal que no acreditó el perfil académico requerido; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa, de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

14. Los sueldos pagados con recursos del Seguro Popular 2012 se ajustaron al tabulador autorizado por la Secretaría de Salud Federal, y no se pagaron conceptos de nómina no pactados para su pago con estos recursos.

15. Con la visita a los hospitales General Dr. Miguel Silva y de la Mujer del estado de Michoacán y así como de la revisión de las nóminas financiadas con recursos de la CS y la ASf 2012, se verificó que el personal está directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Seguro Popular.

16. Los SSM formalizaron la prestación de servicios con el personal eventual por medio de los contratos respectivos y los pagos con recursos de la CS y la ASf 2012 se ajustaron a los establecidos en los mismos.

17. Los SSM destinaron recursos de la CS y la ASf 2012 por 407.7 miles de pesos para el pago a 25 servidores públicos comisionados al sindicato, los cuales no prestaron servicios de atención a los afiliados al Seguro Popular.

12-A-16000-14-0681-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 407,681.82 pesos (cuatrocientos siete mil seiscientos ochenta y un pesos 82/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por el pago con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 a personal que fue comisionado al Sindicato y que no prestó servicios de atención a los afiliados al Seguro Popular; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa, de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

12-0-17100-14-0681-09-001 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentó la denuncia de hechos por las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización de la Cuenta Pública.

18. Los SSM enteraron en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas a los trabajadores financiados con recursos de la CS y la ASf 2012.

19. Los SSM destinaron recursos de la CS y la ASf 2012 para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos por 204,977.7 miles de pesos, monto que representó el 8.2% del total de los recursos transferidos, por lo que no se excedió del 30.0% autorizado para este rubro. Adicionalmente, se ejercieron recursos por 58,950.4 miles de pesos por concepto de servicio de distribución de medicamentos, los cuales representan el 37.7% del costo de los medicamentos y se encuentran registrados en el rubro de gasto operativo de unidades médicas en la partida de fletes y maniobras.

20. Con la revisión de la Licitación Pública Estatal número SMM-LP-001/2012 con recursos de la CS y la ASf 2012, para la adquisición de medicamentos, insumos y material de curación se constató que se realizó de conformidad con la normativa; se formalizó el contrato correspondiente, el cual cumplió con los requisitos establecidos en la normativa y fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación.

21. Con la revisión de 11 pedidos de adquisiciones de medicamentos, insumos y material de curación adquiridos con recursos de la CS y la ASf 2012, se constató que fueron entregados de manera oportuna a los SSM de acuerdo con las cláusulas de los mismos.

22. Los SSM adquirieron con recursos de la CS y la ASf 2012 medicamentos a un precio superior al de referencia por 11.7 miles de pesos.

12-A-16000-14-0681-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 11,698.04 pesos (once mil seiscientos noventa y ocho pesos 04/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por el pago de medicamentos con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 a un precio mayor al de referencia; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa, de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

23. Los SSM destinaron recursos de la CS y la ASf 2012 por 62,038.3 miles de pesos para el pago de adquisición de medicamentos, material de curación y servicio de distribución de los

ejercicios 2010 y 2011, de los cuales los SSM no presentaron evidencia de que hubieran sido contabilizados, comprometidos oportunamente y autorizados para su pago como pasivos; por lo que debieron pagar con recursos remanentes del ejercicio correspondiente.

12-A-16000-14-0681-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 62,038,303.11 pesos (sesenta y dos millones treinta y ocho mil trescientos tres pesos 11/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del programa, por destinar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2012 para el pago de medicamentos, material de curación y servicio de distribución correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, sin que fueran contabilizados, comprometidos oportunamente y autorizados para su pago como pasivos; por lo que debieron pagar con recursos remanentes del ejercicio correspondiente; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa, de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

24. Con la revisión de una muestra de 150 recetas médicas expedidas por las unidades médicas, se constató que el 36.7% no fue requisitada en su totalidad y no existe evidencia de que los medicamentos hayan sido entregados ni que los faltantes se surtieron posteriormente; asimismo, 42 claves de medicamentos que no corresponden al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el 4.7% de las recetas médicas no se incluye la clave de medicamento. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-16000-14-0681-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que los medicamentos fueran distribuidos a las unidades médicas, a fin de que las recetas médicas fueran surtidas en su totalidad, y evitar el desabasto; tampoco supervisaron el correcto llenado de las recetas médicas.

25. Los SSM destinaron recursos en el rubro de acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades al 31 de diciembre de 2012 por 56,470.5 miles de pesos, los cuales representaron el 2.2% del total de los recursos transferidos al estado, no obstante que la normativa prevé que se deberá destinar al menos 20.0% de los recursos ministrados de la CS y la ASf 2012.

12-B-16000-14-0681-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al menos el 20.0% de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, previsto en la normativa.

26. Los SSM destinaron recursos de la CS y la ASf 2012 por 58,803.5 miles de pesos para el pago del gasto operativo y 22,542.1 miles de pesos para el personal administrativo, montos

que representaron el 3.2% de los recursos ministrados y no excedieron el 6.0% autorizado para este rubro; asimismo, se constató que la entidad federativa remitió el programa anual de gasto operativo y de la estructura organizacional de la Unidad de Protección Social en Salud para su aprobación y recabó la autorización de la CNPSS.

27. Los SSM destinaron recursos de la CS y la ASf 2012 para el pago a terceros por servicios de salud por 37,050.2 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 26,920.2 miles de pesos y se constató que se encuentran amparados con los contratos o convenios respectivos; asimismo, los servicios brindados fueron destinados para la atención de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a los beneficiarios del SPSS.

Transparencia

28. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Seguro Popular 2012 del Gobierno del estado de Michoacán, que debió remitir a la SHCP, se constató lo siguiente:

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES
A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
CUENTA PÚBLICA 2012

Informes Trimestrales	1°	2°	3°	4°	calidad	oportunidad
Cumplimiento en la Entrega						
Formato único	sí	sí	sí	sí	no	no
Nivel Fondo	no	no	no	no	no	no
Cumplimiento en la difusión en medios locales						
Formato único	no	no	no	no	no	no
Nivel Fondo	no	no	no	no	no	no

Fuente: Informes trimestrales enviados a la SHCP.

Los SSM no enviaron a la SHCP la información trimestral del ejercicio de la CS y la ASf 2012, a nivel de fondo y el formato único no cumplió con la calidad y oportunidad requeridas; asimismo, no se realizó su difusión respectiva. Por otra parte, se constató que la información relativa al manejo financiero del SPSS 2012 no se puso a disposición del público. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-16000-14-0681-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral del ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federación 2012 a nivel de fondo y que no enviaron la información del formato único con la calidad y oportunidad requeridas; asimismo, no realizaron la difusión respectiva y no pusieron a disposición del público en general la información del manejo financiero de los recursos del Seguro Popular.

29. Con la revisión de la página de Internet de la CNPSS y de los SSM, así como de los informes mensuales, trimestrales y semestrales de la aplicación de los recursos de la CS y la ASf 2012 que el estado debió remitir a la CNPSS y poner a disposición del público en general, se constató lo siguiente:

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN
A LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
CUENTA PÚBLICA 2012

Compra de servicios a prestadores privados												Calidad	oportunidad	
Trimestral	1°	2°	3°	4°										
Cumplimiento	sí	sí	sí	sí									no	no
Publicación														
CNPSS	no	no	no	no									n/a	n/a
SSM	sí	sí	sí	sí									no	no
Adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos														
Semestral	1°				2°									
Cumplimiento	sí				sí								no	no
Publicación														
CNPSS	no				no								n/a	n/a
SSM					sí								sí	no
Avance del ejercicio de los recursos transferidos														
Envío mensual	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°		
Cumplimiento	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	no	no
Publicación semestral	1°						2°							
CNPSS						no							no	no
Listado nominal de las plazas pagadas														
Envío mensual	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°		
Cumplimiento	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí

Fuente: Página de Internet de la CNPSS y del REPSS e informes mensuales, trimestrales y semestrales.

Los SSM remitieron a la CNPSS la información del avance ejercicio de la CS y la ASf 2012, la compra de servicios a prestadores privados, la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos; sin embargo, no se remitió de manera oportuna, ni con la calidad requerida ni fue publicada en la página de Internet de la CNPSS. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-16000-14-0681-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron la información del ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Social Federal 2012 a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud con la calidad y oportunidad requeridas.

12-9-12U00-14-0681-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no publicaron la información del ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Social Federal 2012 por el estado de Michoacán.

Participación Social

30. De 45 quejas presentadas durante el ejercicio 2012 por los beneficiarios del SPSS, no se proporcionó evidencia de su seguimiento y respuesta; así como de su validación periódica para determinar su impacto en la mejoría de la calidad de los servicios de atención a la salud. Entre las quejas recurrentes se determinó que en el 25.0% no se surtió completo el medicamento; 18.2% por atención médica insuficiente o deficiente y 18.2% por negación de atención médica.

Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-16000-14-0681-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no dieron seguimiento, respuesta ni realizaron la validación periódica de las quejas presentadas por los afiliados al Seguro Popular para determinar su impacto en la mejoría de la calidad de los servicios de atención a la salud.

Cumplimiento de Objetivos e Impacto de las Acciones

31. Los SSM no evaluaron el ejercicio de los recursos del SPSS 2012, ni proporcionaron evidencia de que fueran evaluados por las instancias técnicas locales, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del sistema en la población afiliada. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-16000-14-0681-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2012, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del sistema en la población afiliada.

32. No se proporcionó evidencia de que la Secretaría de Salud acordó con el estado de Michoacán medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos del Seguro Popular. Del resultado se observa su reincidencia toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-9-12112-14-0681-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

te el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investiministrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos

que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Michoacán las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.

33. La Auditoría Superior de la Federación determinó y aplicó un conjunto de indicadores para medir el desempeño de los recursos aplicados en el Seguro Popular 2012, para tal efecto consideró la información de la revisión de la CS y la ASf tanto del ejercicio 2012 como de 2011, de la Secretaría de Salud, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, y de la CNPSS, con los resultados siguientes:

- Las quejas más recurrentes del Seguro Popular en 2012 a partir de la muestra de auditoría fueron: 1) Falta de medicamento (25.0%); 2) Mala atención médica (18.2%); 3) Negación de la atención médica (18.2%). Mientras tanto, en 2011, fueron: 1) Solicitud de reembolso por gastos en unidad médica particular (32.6%); 2) Se negó el servicio médico (13.0%); 3) Solicitud de reembolso por gastos en material quirúrgico (13.0%); 4) Atención médica insuficiente o deficiente (10.9%). Así, se observa que una de las quejas fue recurrente y su incidencia varió en la proporción siguiente: 1) Negación de la atención médica, tuvo un incremento de 5.2 puntos porcentuales (p.p.).
- El gasto per cápita en medicamento por afiliado del Seguro Popular a partir de los recursos de la CS y ASf en 2012 fue de 86.9 pesos; mientras que en 2011 fue de 114.2 pesos (precios constantes de 2012), lo que implica una disminución real de 27.3 pesos. Se destinó el 8.2% de los recursos de la CS y ASf 2012 a la compra de medicamentos, material de curación y otros insumos, cuando la normativa establece para este rubro hasta el 30.0% de dichos recursos.
- Cada médico en nómina del Seguro Popular que prestó sus servicios frente al paciente durante 2012 atendió en promedio a 1,680.3 de afiliados de dicho programa y por cada 1,000 afiliados al Seguro Popular en la entidad, se tenían 0.5 médicos frente a paciente. Sin embargo, si se considera que los médicos frente a paciente pagados con recursos del FASSA también atienden a beneficiarios del Seguro Popular, la citada relación sería de 1.0. Cabe destacar que la Organización Mundial de la Salud recomienda que al menos se tengan 2.5 médicos por cada 1,000 pacientes.
- El monto per cápita de recursos federales de la CS y la ASf 2012 por afiliado del Seguro Popular en 2012 fue de 1,051.1 pesos y en 2011 fue de 960.4 pesos (precios constantes de 2012), con un incremento real de 9.4%.
- El monto de medicamento adquirido en 2012 con recursos de la CS y la ASf que no estaba contemplado en el CAUSES en relación con el monto total de medicamento adquirido con dichos recursos 2012 fue de 0.0% y en 2011 fue de 0.0%, lo que indica que se mantuvo la tendencia.
- El monto pagado en exceso (respecto al precio definido en el CAUSES) por medicamento adquirido en 2012 con recursos de la CS y la ASf en relación con el monto total de medicamento adquirido con dichos recursos en 2012 fue de 31.9% y en 2011 fue de 0.0%. Lo que implicó un incremento de 31.9 puntos porcentuales y un aumento en la ineficacia.

- El porcentaje de presupuesto devengado de los recursos de la CS y la ASf 2012 del Seguro Popular al 31 de diciembre de 2012 fue de 54.9%, y en 2011 fue de 67.8%, lo que representó un decremento de 12.9 p.p.
- El porcentaje de cumplimiento de la meta de nuevas afiliaciones de beneficiarios al Seguro Popular en 2012 fue de 170.4% y el de la meta de afiliación acumulada fue de 101.2%.
- El porcentaje de cumplimiento de la meta de realización de Caravanas de Salud financiadas con recursos de la CS y la ASf 2012 fue de 100.0%.
- El porcentaje del monto devengado en Caravanas de Salud realizadas con recursos de la CS y la ASf 2012 respecto al monto programado fue de 100.0%.
- El porcentaje de beneficiarios re-afiliados al Seguro Popular en 2012 en relación con la proyección de re-afiliación al Seguro Popular en 2012 en la entidad fue de 13.4% y en 2011 fue de 58.5%, lo que implicó un decremento de 45.1 puntos porcentuales.
- El porcentaje de población afiliada al Seguro Popular en localidades urbanas en 2012 fue de 64.1%, mientras que en localidades rurales fue de 35.9, y en 2011 fue de 64.3% y 35.7 respectivamente.

Al cierre del ejercicio no se efectuó una evaluación de los resultados e impactos del programa, a efecto de retroalimentar la estrategia del Seguro Popular en el ejercicio siguiente. Por la ausencia de este ejercicio de evaluación, la entidad no tiene identificadas las fortalezas y debilidades en la gestión del programa, ni tampoco puede valorar la incidencia en el mejoramiento de los niveles de bienestar de su población. Situación que no varió, respecto del ejercicio 2011.

De acuerdo con lo anterior, los recursos transferidos por concepto de la CS y la ASf 2012 han contribuido a la atención de la salud de la población abierta (sin seguridad social) afiliada al Seguro Popular; sin embargo, no se han tomado las medidas suficientes para evaluar y mejorar continuamente el desempeño del programa.

12-A-16000-14-0681-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del estado de Michoacán instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las medidas de control necesarias, para evaluar y mejorar continuamente el desempeño del programa, proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 1,202,181.4 miles de pesos. Adicionalmente existen 1,870.3 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 18 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 17 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración, 11 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Pliego(s) de Observaciones y 1 Denuncia(s) de Hechos.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del estado de Michoacán no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 1,137,403.2 miles de pesos por transferencias de recursos a cuentas bancarias distintas a la del Seguro Popular 2012 y productos financieros generados no transferidos al organismo ejecutor; 62,038.3 miles de pesos para el pago de adquisición de medicamentos, material de curación y servicio de distribución de los ejercicios 2010 y 2011, de los cuales no se presentó evidencia de que hubieran sido contabilizados, comprometidos oportunamente y autorizados para su pago como pasivos. Adicionalmente, se constató que los Servicios de Salud de Michoacán al 31 de diciembre de 2012 no devengaron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 por 1,132,411.6 miles de pesos más 6,861.9 miles de pesos de intereses generados en las cuentas de la Secretaría de Finanzas y Administración, lo que da un total por 1,139,273.5 miles de pesos, monto que incluye las transferencias de recursos realizadas a cuentas bancarias distintas a la del Seguro Popular 2012.

Apéndices**Áreas Revisadas**

La Secretaría de Finanzas y Administración y el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 9 fracción V; 44, fracciones III, inciso a, b y c; IV, VI, VII y VIII.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 54, 82, fracciones III, IX, 85 y 110.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64, fracción I, 66, fracción I y 224, fracciones I y III y párrafo cuarto y penúltimo.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 16, 18, 19 y 52
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo: artículo 1.

Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Michoacán: artículo 6, fracción II.

Ley General de Salud: artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 16, 77 bis 31, 77 bis 36 y 77 bis 37, fracción XV.

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el estado de Michoacán de Ocampo, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud: cláusulas novena y décima octava, Anexo IV; apartados B, numerales 1, 2 y 3; y C.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2010-2013: artículos 9, fracción VI, y 10.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédico y afín, actualizado al 1 ° de enero de 2006 por la Secretaría de Salud: Requisitos académicos.

Acuerdo que establece los Lineamientos para la Adquisición de Medicamentos Asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud para las Entidades Federativas con Recursos del Sistema de Protección Social en Salud: lineamientos Primero, Cuarto, Quinto, Séptimo y noveno y anexo 1.

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud: artículos 55, 56, 80 y 139.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Devengo Contable, Sustancia Económica, Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número 5009/39164 del 26 de agosto de 2013, que se anexa a este informe.



SECRETARÍA DE SALUD
M I C H O A C A N
BENITO JUÁREZ No. 223
MORELIA, MICH.
C.P. 58000

"MICH OACÁN, COMPROMISO DE TODOS"



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN: RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
SUBDIRECCIÓN: DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y SEGUIMIENTO.
NÚMERO DE OFICIO: 5009/39164
EXPEDIENTE:

A S U N T O: ATENCIÓN Y RESPUESTA A LOS RESULTADOS FINALES DE LA AUDITORÍA 681 DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (CUOTA SOCIAL-APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL)

Morelia, Michoacán, a 26 de Agosto de 2013.

ING. JOSÉ PILAR JESÚS TRISTÁN TORRES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
DOMICILIO CARRETERA PICACHO AJUSCO NÚMERO 167
COLONIA AMPLIACIÓN FUENTES DEL PEDREGAL
DELEGACIÓN TLALPAN, MEXICO D.F.
PRESENTE.-



Por este conducto, y con la finalidad de dar seguimiento y atención a la Auditoría realizada al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por la Auditoría Superior de la Federación de la cual forma parte, número 681 denominada "Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa, que tendrá como objetivo fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el ejercicio de los recursos federales transferidos por Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), en 2012 y en su caso durante el 2013"; instruida por orden de fiscalización número AEGF/0766/2013, de fecha 15 de Mayo del año en curso; y estando dentro del término que me fue concedido mediante Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con Observación) número 003/CP2012, de data 16 de Agosto del 2013, me dirijo a Usted a efecto de presentar para su valoración y análisis, la documentación, justificación y/o aclaraciones adicionales a los resultados con observaciones contenidos en la Cédula de Resultados emitida en la auditoría de antecedentes, para su solventación correspondiente:

RESULTADO 3
PROCEDIMIENTO 2.1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

"Con la revisión de los contratos de apertura y de los estados de cuenta bancarios, se comprobó que el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán utilizó nueve cuentas bancarias para la recepción y administración de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2012 y sus rendimientos financieros; en incumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Del resultado anterior se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada envió diversas argumentaciones del manejo de las cuentas bancarias, con lo que no se solventó la observación".

1



SECRETARÍA DE SALUD

M I C H O A C A N

BENITO JUAREZ No. 223
MORELIA, MICH.
C.P. 58000

"MICHOCÁN, COMPROMISO DE TODOS"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN: RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
SUBDIRECCIÓN: DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y SEGUIMIENTO.
NUMERO DE OFICIO: 5009/39164
EXPEDIENTE:

A S U N T O: ATENCIÓN Y RESPUESTA A LOS RESULTADOS FINALES DE LA AUDITORÍA 681 DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (CUOTA SOCIAL-APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL)

Finalmente, no sobra aducir falta de fundamentación y motivación en el resultado que se combate, puesto que su incumplimiento fue sustentado en lo dispuesto por los artículos 9º, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 77 bis 16, de la Ley General de Salud, y 80 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, cuya hipótesis normativa prevista en ellos, no se tipifica en el supuesto incumplimiento señalado en el resultado de mérito, puesto que contiene circunstancias que no fueron previstas en la descripción de la observación; tomando aplicación la Jurisprudencia en materia Administrativa registrada bajo el número 216,534, de la Octava Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en Abril de 1993, cuyo rubro es: **"FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**; cuya transcripción se omite a efecto de evitar repeticiones inútiles, en observancia del principio de derecho de "Economía Procesal".

Por lo expuesto y fundado.

A USTED, C. DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B", ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO. Me tenga en tiempo y forma por dando respuesta a los resultados finales, que me fueron notificados mediante acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) número 003/CF/2012, de data 16 de agosto del 2013; así como adjuntando la documentación a que me refiero el en cuerpo del presente oficio; y,

SEGUNDO. Otorgue la prorroga solicitada, con el propósito de dar respuesta a los resultados 12, 16 y 17.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración al respeto, no sin antes enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MICHOCÁN**

L. C.P. FAUSTO BERNAL SÁNCHEZ HIDALGO

C.c.p. LIC. JOSE JESÚS REYNA GARCÍA. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN. PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. DAVID COLMENARES PÁRAMO. AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. MISMO FIN.
DR. RAFAEL DÍAZ RODRIGUEZ. SECRETARIO DE SALUD DE MICHOCÁN Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN MICHOCÁN. MISMO FIN.
C. P. MARCELA FIGUEROA AGUILAR. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO. MISMO FIN.
MAESTRO EZEQUIEL HERNÁNDEZ ARTEAGA. SECRETARIO TÉCNICO DEL GOBERNADOR. MISMO FIN.
L.C. IVETTE GARCÍA SÁNCHEZ. SUBDIRECTORA DE AUDITORÍA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. MISMO FIN.
DR. JULIO FERNANDO NOCETTI TIZNADO. DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD. MISMO FIN.
C.P. RAFAEL BARBOSA HERNÁNDEZ. DELEGADO ADMINISTRATIVO. MISMO FIN.
EXPEDIENTE
ARCHIVO

FBSH/ARGF